JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 47

Punta Arenas, 14.02.2023

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 diciembre de 2022 que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución exenta RA N° 173/18/2023 de fecha 06 de enero 2023 que nombra Directora Regional (S) de JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a Doña Vilma Aedo Bendeck y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N°4253 de 30 de diciembre de 2022, el Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

3. Que, en este contexto, resulta necesario suscribir convenios de colaboración y transferencia de recursos con entidades ejecutoras públicas o privadas, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

4. Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección Regional suscribió con fecha 03.01.2023 un convenio con la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, el cual se aprueba en el presente acto administrativo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito con fecha 03.01.2023 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL
DE ÚLTIMA ESPERANZA

En Punta Arenas, a 03 de enero de 2023, entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Punta Arenas calle Croacia N° 569 de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza RUT 60.511.122-k representada por su Delegada Presidencial Provincial doña Romina Álvarez Alarcón, ambas domiciliadas en calle Eberhard N° 417, comuna de Natales, ciudad de Puerto Natales en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Resolución Exenta de JUNAEB N°4253 del 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 diciembre 2022, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 04 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que regirán para el año académico en la región[1].

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias de recursos estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febreros ejecutados por prácticas profesionales, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento y:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia del pago regular.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Recursos destinados a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa, en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.
La primera transferencia estará sujeta a:

- La total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en

el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, se deberá presentar una solicitud formal a la Sección

u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Magallanes y de la Antártica Chilena está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento operara de plano el término anticipado.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene

atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Liliana Opazo Millaquén de la Dirección Regional o a quien el Director/a regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular		Cristián Ignacio	Paiva Ferrada	Abogado / Asesor jurídico	cpaiva@interior.gob.cl
Encargado Técnico Reemplazo		Javier Enrique	Maripillan Velasquez	Ingeniero en prevención de Riesgos / Jefe de Gabinete	jmaripillan@interior.gob.cl
Encargado Financiero Titular		Juan Roberto	Montiel Cardenas	Contador Auditor / Encargado DAF	jmontiel@interior.gob.cl

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Romina Álvarez Alarcón, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, consta en Decreto de Nombramiento Nº 128 de fecha 11 de marzo del 2022.

La personería de don Gerardo Mancilla Muñoz en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución exenta RA N° 173/17/2023 del 06 de enero 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, la transferencia de recursos quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Firman:

Gerardo Mancilla Muñoz	**Romina Álvarez Alarcón**
Director Regional (S)	**Delegada Presidencial Provincial**
JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	**Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 9 de fecha 13.02.2023 emitido por la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/JMO/LOM/lom

Distribución:

1. DPP Última Esperanza
2. Sección de atención y satisfacción usuaria – DR Magallanes
3. Sección Administración General y Gestión de Personas
4. Archivo de oficina de partes, DR Magallanes

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 14-02-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y
ENTIDAD EJECUTORA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL
DE ÚLTIMA ESPERANZA

En Punta Arenas, a 03 de enero de 2023, entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Punta Arenas calle Croacia N° 569 de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza RUT 60.511.122-k representada por su Delegada Presidencial Provincial doña Romina Álvarez Alarcón, ambas domiciliadas en calle Eberhard N° 417, comuna de Natales, ciudad de Puerto Natales en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "practica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que regirán para el año académico en la región[1].

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias de recursos estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

[1] En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Liliana Opazo Millaquén de la Dirección Regional o a quien el Director/a regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular		Cristián Ignacio	Paiva Ferrada	Abogado / Asesor jurídico	cpaiva@interior.gob.cl
Encargado Técnico Reemplazo		Javier Enrique	Maripillan Velasquez	Ingeniero en prevención de Riesgos / Jefe de Gabinete	jmaripillan@interior.gob.cl
Encargado Financiero Titular		Juan Roberto	Montiel Cardenas	Contador Auditor / Encargado DAF	jmontiel@interior.gob.cl

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución exenta RA N° 173/17/2023 del 06 de enero 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, la transferencia de recursos quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Gerardo Mancilla Muñoz
Director Regional (S)
JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL
Gobierno de Chile
ÚLTIMA ESPERANZA

Romina Álvarez Alarcón
Delegada Presidencial Provincial
Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza

DEPARTAMENTO JURÍDICO